

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 10 de Enero de 2025 **RESOLUCION N° -2025-03.00/SENCICO**

VISTOS: El Informe N° 000006-2025-05.00, de fecha 08 de enero del 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 000012-2025-03.01, de fecha 09 de enero de 2025, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, en el marco de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución N° 000254-2023-02.00 del 27 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto, por la suma de S/ 102 746 944,00 (Ciento dos millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro y 00/100 Soles) a toda fuente de financiamiento:

Que, por Informe N° 000006-2024-05.00/SENCICO, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que, en el proceso de ejecución presupuestaria del mes de diciembre del 2024, se han registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) Notas de Modificaciones Presupuestarias (Créditos y anulaciones entre específicas de gasto), requeridas por las diversas áreas del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO para el Año Fiscal 2024; para garantizar la ejecución de sus actividades:

Que, en el artículo 45 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, para efectos de las modificaciones en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, Ley General);

Que, de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la acotada Ley, precisa que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el acápite i) del literal b) del artículo 26 de la Directiva Nº 0001-"Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución 2024-EF/50.01 -Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por Resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto; asimismo, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo Nº 5/GN (anexo de la citada directiva); asimismo, señala que la copia de la resolución y anexos respectivos que se emita debe ser remitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-2024-02.00, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Presidencia Ejecutiva delega al Gerente General la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático a propuesta de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la misma que fue publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2024;

Que, de acuerdo a la delegación antes acotada, resulta procedente formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, del mes de diciembre del 2024, dentro de la Unidad Ejecutora, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, mediante el cual establecen la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2023 y aprueba otra disposición, el Artículo 1 de la Resolución Directoral N°0032-2023-EF/50.01, el acápite i) del literal b) del artículo 26 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-2019-02.00, Delegación de Facultades;

Con el visto del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto

y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificaciones Presupuestarias

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de diciembre 2024". Según Anexo adjunto.

Artículo 3.- Remisión de Resolución

Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la remisión de una copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que el Departamento de Informática efectúe en el día la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Registrese y comuniquese

Documento firmado digitalmente JOSÉ ANTONIO REVILLA ARREDONDO Gerente General SENCICO